Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com
VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

CONTRATO N° 04/2018

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL, TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con **Cédula de Identidad N° 657.960**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la EMPRESA KATUPYRY S.R.L con RUC 80078080-9, domiciliada en Mcal. López camino Guarambaré – Villeta, Compañía Naranjaisy de la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **OSCAR RUBEN FUENTES VERA**, con **Cédula de Identidad N° 1.167.682**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del contrato es la provisión de combustibles para la Municipalidad de Villeta.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 339.889.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 5/2018, convocado por la MUNICIPALIDAD DE VILLETA, según Resolución I.M.V. N° 025/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M.V. N° 091/2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	GASOIL - DIESEL TIPO I	LITROS	4.505	BOCA DE EXPENDIO	COPETROL	PETROPAR	5.660	25.498.300
2	GASOIL - DIESEL TIPO II	LITROS	23.339	BOCA DE EXPENDIO	COPETROL	PETROPAR	4.290	100.124.310
3	NAFTA RON 95	LITROS	4.690	BOCA DE EXPENDIO	COPETROL	PETROPAR	5.970	27.999.300
				TOTAL:				**153.621.910**

SON GUARANÍES: *CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIEZ. –*

Estación de Servicio
KATUPYRY S.R.L
Caacupemí - Alto Paraná

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
SECRETARIA GRAL.

La solicitud de pago deberá ser presentada mediante una nota dirigida a SR. TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ, Intendente de la Municipalidad de VILLETA, en mesa de entrada General de la institución acompañada de la Factura correspondiente y el detalle de los cupos de combustibles efectivamente entregados según orden de compras interno. El pago correspondiente se realizará dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud.
DOCUMENTOS REQUERIDOS:
a) Nota de solicitud de cobro dirigido al Intendente de la Municipalidad de Villeta.
b) La Factura Crédito.
c) Pago de la Ultima Declaración Jurada de IVA y/o Certificado de Cumplimiento Tributario.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde el día catorce del mes de febrero del año dos mil dieciocho, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente forma:

La PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILETA se realizará por medio de cupos por litros a ser proveídos por el adjudicado, ya que la Municipalidad no cuenta con sistema de almacenamiento de combustible. El proveedor deberá proveer los cupos de combustibles a la convocante, los cuales estarán numerados e indicarán sus respectivas series y deberán contener las siguientes indicaciones: 1. Que los cupos no son negociables. 2. La Fecha de validez: el cual deberá ser hasta el 31 de diciembre de 2018. 3. Deberá contener el nombre de la contratante "MUNICIPALIDAD DE VILETA". 4. Deberá contener un espacio para la firma y sello por parte de la convocante autorizando el canje de dicho cupo. Los Cupos serán canjeados por litros de combustible, en cualquiera de las bocas de expendio habilitadas de las estaciones de servicio de la firma adjudicada. La provisión de los cupos se realizará por medio de Órdenes de Provisión emitidas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Villeta de acuerdo con las necesidades de la institución, dentro de los dos días de la recepción de la orden de provisión.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato. -

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Estación de Servicios
HATUPYRY S.A.
Caacupemí - Villeta

MUNICIPALIDAD ... VILLETA
SECRETARIA ...

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato que sobre el punto establece cuanto sigue: *"La Contratante y el Proveedor priorizarán negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Las decisiones adoptadas por la Contratante, en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por: a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición. b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03. La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas interrumpe el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta. Las controversias que se susciten entre la Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03, podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03. Las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de "De Arbitraje y Mediación". La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente."*

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de J. A. Saldivar, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

SR. TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Estación de Servicios KATUPYRY S.R.L. Caacupemí

SR. OSCAR RUBEN FUENTES VERA
KATUPYRY S.R.L.
PROVEEDOR